



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10360

Artículo-1º:-Impónese el nombre de "Rubén Alberto Britos" a la esquina delimitada por las calles Moreno e Itapirú de Lanús Oeste, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 10147, en el plazo estipulado en el Art. 7º de dicha ordenanza; en homenaje al joven vecino de Lanús que participaba en la Junta Vecinal "Villa Diamante".

Artículo-2º:-El acto de imposición del nombre mencionado en el Art. 1º, deberá efectuarse en la esquina de las calles Moreno e Itapirú, en la manzana donde se encuentra la Junta Vecinal "Villa Diamante" delimitada por las calles Moreno, Itapirú, las vías del ferrocarril y Molinedo, de Lanús Oeste, lugar donde se colocará una placa alusiva cuyo texto se especifica en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 10147, y se procederá a la plantación de un ceibo, tal como se especifica en el Art. 3º de dicha ordenanza; por parte de autoridades municipales, miembros del Honorable Concejo Deliberante de Lanús y vecinos. Asimismo el Departamento Ejecutivo Invitará a participar de dicho evento a todas las Instituciones del Distrito.-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo, procederá a dar amplia difusión de la fecha y hora establecida para la celebración del acto de imposición del nombre mencionado.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.

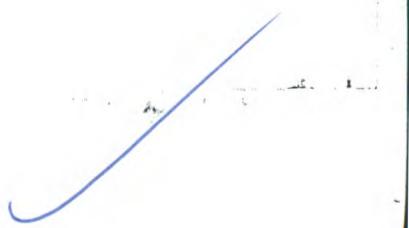
SALA DE SESIONES. Lanús, 05 de octubre de 2007.-

REVISÓ


CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1687
DE FECHA 18 OCT 2007

Registrada bajo el N°	10360
	
ALICIA M. STEPANOFF MICHAİLLOFF DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO	

